UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 002-2022-SUNEDU/CD RESOLUCIÓN RECTORAL Nº117-2023-R-UNICA

Ica, 7 de febrero de 2023

VISTO:

El Oficio Nº 116-2023-R-UNICA de fecha 2 de febrero de 2023, del señor rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y el acuerdo de Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 7 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades entro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; ponforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en el artículo 24.10 señala como una de las atribuciones y ámbito funcional del Rector, "Proponer al Consejo Universitario la constitución de comités, comisiones cuando se requiera por necesidad institucional para la adecuada gestión universitaria";

Que, el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, concordante con el artículo 19º del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, de conformidad con el artículo 59.7 de la Ley N°30220-Ley Universitaria, señala como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con el artículo 21.7 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el artículo 80.3 de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, señala: "que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que, mediante Decreto Supremo Nº418-2017-EF, del 29 de diciembre de 2017, se aprueba el monto de la remuneración del docente contratado de la universidad pública; y se establecen criterios y condiciones para su percepción;

Que, en el artículo 139º del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", establece: "El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. (...)";

R.R. N°117-2023-R-UNICA

7-2-2023, Pág. 2

Que, el artículo 145º del Estatuto, señala: "La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente";

Que, el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral Nº 5461-2022-R-UNICA de fecha 11 de noviembre de 2022, aprobó el cuadro de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) plazas vacantes para contrato docente tipo DC B2, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y autorizó se convoque a Concurso Público de Méritos para la contratación docente, de las plazas señaladas, para el Semestre Académico 2022-II:

Que, mediante el documento de visto, el señor rector propone al Consejo Universitario, la conformación de la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para ontrato docente 2022-II en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proponiendo que este integrada por los siguientes docentes: Dr. Carlos Hermógenes, SOTELO DONAYRE (presidente), Dr. Pedro Arturo, ANICAMA ESPINOZA (miembro), Dr. Luis Antonio, AQUIJE TUEROS (miembro);

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 7 de febrero de 2023, acuerda por mayoría: aprobar la propuesta de conformar la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato docente 2022-II, en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrada por los docentes: Dr. Carlos Hermógenes, SOTELO DONAYRE (presidente), Dr. Pedro Arturo, ANICAMA ESPINOZA (miembro), Dr. Luis Antonio, AQUIJE TUEROS (miembro);

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 7 de febrero de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato docente 2022-II, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la cual estará integrada por los docentes:

Dr. Carlos Hermógenes, SOTELO DONAYRE

presidente miembro

Dr. Pedro Arturo, ANICAMA ESPINOZA

miembro

Dr. Luis Antonio, AQUIJE TUEROS

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a los Vicerrectorados, interesados, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo